

padre, don José Barbero de las Añas Pumarino; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Espinosa y Méndez de Vigo la sucesión, por cesión, en el título de Conde de la Cabaña de Silva.*

Doña María Teresa Espinosa y Méndez de Vigo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Cabaña de Silva, por cesión que del mismo le hace su hermano don Luis Espinosa y Méndez de Vigo; lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Lucía Casani Losada la sucesión en el Título de Conde de Maceda, con Grandeza de España.*

Doña Lucía Casani Losada ha solicitado la sucesión en el Título de Conde de Maceda, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña Beatriz Losada Ozores. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Carlos Ruiz-Jiménez y García la rehabilitación del Título de Conde de Zamora de Riofrío.*

Don José Carlos Ruiz-Jiménez y García ha solicitado la rehabilitación del Título de Conde de Zamora de Riofrío, que fue creado a favor de don Manuel de Medina y Ayuda Corella en 9 de septiembre de 1795; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Iturralde de Pedro la sucesión en el título de Barón de Adzaneta.*

Don Juan Iturralde de Pedro ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Adzaneta, vacante por fallecimiento de don Enrique Tamarit Moore; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid José Martínez Canosa.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid Rafael Gómez Herrera.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Ramón Verdader Beltrán.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Juan Jiménez Fernández.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Carlos López Martín.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1969 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia en los recursos contencioso-administrativos números 6.359 y 6.375/67, promovidos por «Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.», contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 7 y 14 de julio de 1967.*

Unos Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, en los recursos contencioso-administrativos números 6.359 y 6.375/67, interpuestos a nombre de «Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.», contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 7 y 14 de julio de 1967, sobre «participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada», ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados en estos autos e interpuestos por «Radio Asturias, E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra los acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de siete y catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre liquidaciones en concepto de participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada, debemos revocar y revocamos por no estar ajustados a derecho di-

chos acuerdos, reconociendo a la Sociedad recurrente el derecho a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas en los expedientes de referencia, incluso con el carácter de liquidaciones complementarias; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, dispone que la citada sentencia sea cumplida en sus propios términos y que queden sin efecto los acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 7 y 14 de julio de 1967, procediéndose a la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se aprueban a la Entidad «Esjera, S. A., Compañía Hispano-Americana de Capitalización» (A-10) el título, boletín de adhesión, nota técnica y tarifa del plan G 15/20 no amortizable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Esjera, S. A., Compañía Hispano-Americana de Capitalización» (A-10), en solicitud de aprobación del título, boletín de adhesión, nota técnica y tarifa del plan G 15/20 no amortizable, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Delegación para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35) para operar provisionalmente en el seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35), en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29) documentación relativa al seguro de vida, modalidad mixto especial.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida, modalidad mixto especial, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Entidad «Sociedad Anónima de Seguros D. A. P. A.» (C-228) para operar en el seguro de conductor profesional de vehículos a motor.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Sociedad Anónima de Seguros D. A. P. A.» (C-228), en solicitud de autorización para operar en el seguro de conductor profesional de vehículos a motor, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión y El Fénix Español» (C-192) para operar en el seguro de privación del permiso de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Unión y El Fénix Español» (C-192), en solicitud de autorización para operar en el seguro de privación del permiso de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de la Delegación General para España de «Le Phenix Vie» (E-47) por «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las representaciones de las Entidades de Seguros «Peninsular, S. A. de Seguros» y la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad francesa «Le Phenix Vie» domiciliadas en Madrid, solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas y por el Consejo de Administración, respectivamente, convocados al efecto, en orden a la fusión por absorción de la citada Delegación General para España por «Peninsular S. A. de Seguros».

Vistas las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, de acuerdo con el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de la Delegación General para España de «Le Phenix Vie» por «Peninsular, S. A. de Seguros» acordado en cuanto a la primera por el Consejo de Administración de su sede central en su reunión de 15 de octubre de 1968 y, en cuanto a la última, por su Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de septiembre del mismo año. La ejecución de dicho proyecto deberá sujetarse:

1.º A las bases establecidas en el convenio de fusión, con las modificaciones introducidas mediante compromiso de las dos Entidades en escrito conjunto de fecha 37 de enero de 1970, debidamente convalidado

2.º A las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguros privados y a lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.